

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2864-A

INCREMENTOS SALARIALES ESCALAFÓN GENERAL DEL PODER EJECUTIVO - TRIBUNAL DE CUENTAS - FISCALÍA DE ESTADO – POLICÍA PROVINCIAL - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL - DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA

Artículo 1º: Dispónense incrementos acumulativos del cuatro por ciento (4%) a partir de marzo de 2018, del tres por ciento (3%) a partir de agosto de 2018 y del tres por ciento (3%) a partir de octubre de 2018, en las escalas salariales vigentes correspondientes a:

- a) Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo ley 196-A (antes ley 1276);
- b) Jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas;
- c) Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado;
- d) Jurisdicción 21: Policía Provincial;
- e) Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial;
- f) Escalafón para Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica -Ley 1973-A (antes ley 6879).

Artículo 2º: El gasto que implique lo dispuesto por la presente ley, se imputará a cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY 2864-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 2864-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY 2864-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley 2864-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 2864-A.		